



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

#### **RESUELVE**

Dirigirse al Ministerio de Capital Humano del Poder Ejecutivo Nacional a fin de que, conforme lo establecido por el Artículo 204 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación, y en virtud de lo señalado en el Artículo 71 de la Constitución Nacional, se cite ante esta Honorable Cámara al Secretario de Educación de la Nación, el Sr. Carlos Torrendell, y al Subsecretario de Políticas e Innovación Educativa, el Sr. Alfredo Vota, principales funcionarios responsables de las áreas que ejercen tareas de coordinación y desarrollo de la Ley N.º 26.150 - PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL (PNESI), a los efectos de que brinden explicaciones detalladas sobre de la decisión del gobierno nacional -conocida a través de la nota presentada el lunes 6 de enero de 2025 nro. NO-2025-01671749-APN-SSPIE#MCH-, de dar de baja recursos audiovisuales y materiales de lectura alojados en el portal virtual Educ.ar; una herramienta fundamental para implementar el mencionado programa, cuyos principales objetivos son promover el cuidado del cuerpo y la salud de niños, niñas y adolescentes; prevenir el abuso sexual infantil, el acoso escolar y otras formas de violencia y promover el respeto a la diversidad y la enseñanza sobre relaciones basadas en el respeto y la igualdad.

Específicamente, se solicita que respondan de manera clara y documentada, cuáles son los fundamentos científicos en los que se apoyan para argumentar que los recursos dados de baja “no obedecen los lineamientos establecidos por la normativa vigente en materia de Educación Sexual Integral (Ley N.º 26.150)” y demás supuestos.

Asimismo, requerimos que se informe si han habido instancias de consulta previa con el Consejo Federal de Educación y de Cultura y las jurisdicciones que en esos ámbitos se encuentran representadas.



Por último, solicitamos se informe cuáles son las acciones que el Poder Ejecutivo Nacional va a implementar durante el año en curso y cuáles son los recursos asignados, a los efectos de garantizar el derecho de las y los educandos a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, como lo establece el marco jurídico vigente.

**FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN**  
**ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN**

## FUNDAMENTOS

Sr . Presidente:

La Ley N.º 26.150 - Ley de Educación Sexual Integral establece de manera clara el derecho de todo el estudiantado a recibir Educación Sexual Integral (ESI) en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a información y recursos educativos sobre sexualidad de forma integral y apropiada, constituyéndose así en una política educativa nacional. Esta normativa promueve la enseñanza sobre relaciones basadas en el respeto y la igualdad, la identificación del acoso y las violencias, el respeto por la diversidad, al mismo tiempo que empodera a las personas para que tomen decisiones informadas sobre su cuerpo y su sexualidad y aborda la cuestión de los estereotipos y mandatos que perpetúan desigualdades y violencias por razones de género.

Cabe aclarar que la Ley 26.150 no es una ley que especifique contenidos, sino más bien objetivos generales. Sin embargo, en su articulado prescribe claramente entre las responsabilidades del organismo responsable, el entonces Ministerio de Educación, la de convocar a una comisión asesora conformada pluralmente, producir contenidos y además, producir recursos pedagógicos. De esta manera, la ESI contribuye a la construcción de una sociedad más equitativa e inclusiva, en la que se reconoce y valora a cada persona.

Dentro del marco normativo que complementa y respalda esta ley, se encuentran las resoluciones del CFE N° 45/08, que establece los Lineamientos Curriculares de ESI, contenidos básicos obligatorios para todas las jurisdicciones; la Resolución CFE N° 340/18, que estipula que la ESI debe incluir temas como la igualdad de oportunidades, la diversidad de familias, el cuidado de la intimidad y la capacidad de decir "no" ante interacciones inadecuadas; y la Resolución CFE N° 419/22, que reafirma el compromiso con la ESI, reconociendo el trabajo de equipos docentes y promoviendo la formación en servicio así como la inclusión de contenidos de ESI en trayectos formativos y evaluaciones para cargos directivos y supervisores.



Los materiales oficiales del Programa Nacional de ESI han sido desarrollados con rigor pedagógico, científico y profesional. Estos contenidos no solo sirven como guía para docentes, sino que también aseguran la implementación de la normativa en contextos diversos y se adaptan a distintas edades y necesidades de los niños, niñas y adolescentes. Proveen herramientas que ayudan a los docentes a abordar temas complejos desde un enfoque integral, respetuoso de la diversidad, y garantizan una formación uniforme y de calidad en todas las provincias del país.

Asimismo, la ley contempla la necesaria articulación con las jurisdicciones, un actor fundamental a la hora de implementar la norma. En su artículo 6 sostiene que el Poder Ejecutivo Nacional deberá definir en consulta con el Consejo Federal de Cultura y Educación, los lineamientos curriculares básicos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

En diciembre del año pasado, presentamos un proyecto (Expediente 7251-D-2024) solicitando aclaraciones sobre la veracidad de los rumores que indicaban que el Secretario de Educación de la Nación, Carlos Torrendell, había solicitado la eliminación de los materiales oficiales del Programa Nacional de ESI (PNESI). También pedimos información detallada sobre los recursos asignados al Programa, las estrategias para fortalecer la ESI en el sistema educativo, la producción de materiales en curso y la situación laboral del personal del PNEI.

Los rumores eran ciertos. En los últimos días se hizo pública una nota presentada el lunes 6 de enero de 2025 nro. NO-2025-01671749-APN-SSPIE#MCH- por el Subsecretario de Políticas e Innovación Educativa, el Sr. Alfredo Vota, dirigida al Secretario de Educación de la Nación, el Sr. Carlos Torrendell, en la que se solicitaba la baja de recursos audiovisuales y materiales de lectura alojados en el portal virtual Educ.ar. vinculados a la ESI. Con nula argumentación e información que dé cuenta de las aseveraciones que fundamentan este pedido, la nota afirma -refiriendo a supuestos "detalles específicos"- que existen recursos que:

- no están adecuados a las edades de los estudiantes para los cuales están destinados,
- no obedecen los lineamientos establecidos por la normativa vigente en materia de Educación Sexual Integral (Ley N.º 26.150).
- emplean lenguaje inclusivo (utilización de la "e"),
- la información que contienen no se encuentra alineada con principios básicos biológicos ni científicos.



- promueven el adoctrinamiento ideológico en las aulas

Cabe mencionar que la decisión -que parece reflejar una imposición de visiones morales privadas en políticas públicas y que se lleva adelante aparentemente sin la debida consulta a las jurisdicciones ni el cumplimiento de la normativa vigente- se da en el marco de otras acciones que sugieren recortes y desfinanciamiento de la ESI, en consonancia con declaraciones de funcionarios que se oponen a esta política. Si el gobierno afirma que continuará con esta política, ¿cómo se garantizará su continuidad e implementación conforme a la regulación vigente?

Estas acciones del gobierno parecen dirigidas a moldear la educación según una visión ideológica específica, limitando el acceso a conceptos clave relacionados con derechos humanos y diversidad. Nos enfrentamos a una decisión que carece de rigor científico y que contradice los objetivos establecidos por la ley.

Un ejemplo de ello es la decisión de dar de baja la canción “Hay secretos” -reconocida a nivel mundial- de la banda “Canticuéticos” o la poesía “En una cajita de fósforos” de María Elena Walsh que luego de la gran polémica que desató la decisión del gobierno nacional de censurar contenidos bajo premisas falsas/ilegítimas fueron nuevamente subidas al portal.

La implementación de una política como la ESI debe basarse en evidencia científica y en un marco normativo que garantice derechos, no en prejuicios o posturas ideológicas particulares. Cuando las decisiones se toman desde una mirada personal, se corre el riesgo de generar desigualdad en el acceso a derechos, fomentar exclusión, y reproducir violencias estructurales en lugar de erradicarlas

La ESI no es adoctrinamiento. Es una herramienta fundamental que fomenta el respeto por la diversidad, proporciona un entendimiento crítico de la sexualidad y la salud sexual, y empodera a los individuos para tomar decisiones informadas sobre sus cuerpos.

Una educación basada en juicios morales privados es opuesta a la formación de ciudadanas y ciudadanos libres, responsables y conscientes de sus derechos.

La intención de invisibilizar y reproducir violencias basadas en género, sustentada en discursos biologicistas y patriarcales, busca apoyar un retroceso en derechos conquistados con esfuerzo a lo largo de los años.



Por eso es fundamental que los funcionarios públicos rindan cuentas sobre decisiones que impactan el derecho a recibir educación sexual integral, debiendo explicar las razones detrás de la eliminación de recursos educativos, el proceso que se llevó a cabo y qué alternativas se ofrecerán a esta falta de materiales.

Sostener la educación sexual integral como política pública es una inversión en el futuro de nuestra sociedad. Promover la salud, la equidad y el respeto es esencial, y la intervención activa del gobierno, junto con la colaboración del Congreso, es clave para garantizar el efectivo acceso a ESI de calidad para todos los jóvenes.

Por todo lo expuesto, solicitamos que nos acompañen en esta presentación.

**FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN**  
**ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN**